

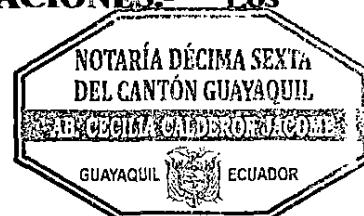
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA

DENOMINADA ARQPLANNING S.A. _____

CUANTIA: CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800,00. _____

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día doce de Octubre de dos mil quince, ante mí, **ABOGADA CECILIA CALDERON JACOME** Notaria Titular DECIMA SEXTA del Cantón Guayaquil, comparecen las siguientes personas: el señor **WILSON ESTUARDO GRANJA GUERRERO**, quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo; y; el señor **WILSON JESUS MORA IZQUIERDO**, quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Tonsupa, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocer doy fe, los mismos que comparecen a celebrar esta escritura pública de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA**, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos a la que proceden de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: **SEÑORA NOTARIA:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la constitución de una compañía anónima, al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y manifiestan en forma expresa su voluntad de asociarse y contratar la formación de una sociedad anónima, el señor: **WILSON ESTUARDO GRANJA GUERRERO** y el señor **WILSON JESUS MORA IZQUIERDO**, ambos por sus propios derechos. **CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACIONES.-** Los

Ab. Cecilia Calderon Jacome
Notaria Pública Décima Sexta
del Cantón Guayaquil *



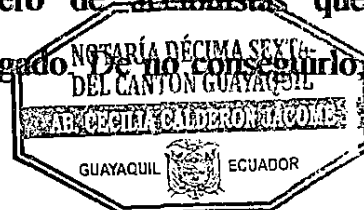
comparecientes declaran expresamente su voluntad de asociarse y celebrar un contrato de compañía anónima, para cuyo efecto unen sus capitales para emprender en las actividades que se mencionan en el artículo segundo del estatuto social, contenido en la cláusula tercera de este instrumento.

CLAUSULA TERCERA: ESTATUTO SOCIAL.- ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y PLAZO.- La compañía se denomina **ARQPLANNING S.A.** Es de nacionalidad ecuatoriano, con domicilio en el cantón Guayaquil, República del Ecuador y con un plazo de duración de cincuenta años, contados éstos a partir de la fecha de inscripción de su contratación social. Este plazo podrá prorrogarse o reducirse por resolución de la Junta General de Accionistas tomada con el voto favorable de por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital suscrito y pagado concurrente a la sesión.- **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendra por objeto actividades de construcciones de carácter público o privado, civil o militar, como obras viales de apertura, mejora y pavimentación de calles y rutas; construcción de diques, embalses, canalización, purificación y potabilización de aguas, desagües y redes de desagüe; obras de electrificación; tendido de líneas eléctricas y redes de alta tensión; construcción de usinas y subusinas, redes de retransmisión y/o redistribución; instalaciones de protección contra incendio e inundaciones; construcción de estructuras y/o infraestructuras de hormigón o metálicas para puentes, pistas de aterrizaje y puertos; demoliciones y construcciones civiles; en síntesis, obras viales, hidráulicas, energéticas, mineras, de desagües, gasoductos, oleoductos, discos, usinas, edificios y todo otro tipo de obras de ingeniería y arquitectura, a la compraventa, Construcción de urbanizaciones, lotizaciones y toda clase de edificaciones, que se levantan sobre las mismas. Para cumplir su objeto social podra

se hará una nueva convocatoria de acuerdo al artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que se instalará la Junta con el número de accionistas que asistieren a la misma. En segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. No obstante lo cual, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta, tal como lo dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO SEXTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas, las siguientes: a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la compañía; b) Designar Auditores Externos y Comisario; c) Conocer y aprobar informe del Presidente y/o Gerente General; d) Conocer y aprobar Estados Financieros; e) Conocer y aprobar el Presupuesto Anual y Plan de Negocios de la administración de la Compañía.- **ARTÍCULO SEPTIMO: FORMA DE DESIGNACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES, FACULTADES DE ESTOS Y REPRESENTACIÓN LEGAL.-** El Presidente y el Gerente General, una vez finalizado el proceso de constitución, serán elegidos por la Junta General de Accionistas y durarán cinco años en sus funciones. El Presidente y el Gerente General ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, de manera individual. Son atribuciones y deberes del Presidente de la compañía: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía de manera individual, b) Dirigir y administrar las actividades de la compañía; c). Celebrar a nombre de la compañía todo acto o contrato por medio de los cuales se adquieran bienes, derechos y se contraigan

ejecutar actos y contratos permitidos por la ley y que tengan relación con el mismo- **ARTÍCULO TERCERO: CAPITAL AUTORIZADO Y CAPITAL SUSCRITO.-** La compañía cuenta con un capital suscrito de ochocientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD 800.00), dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, con derecho a un voto de acuerdo a su valor pagado.- **ARTÍCULO CUARTO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** El gobierno de la compañía lo ejerce la Junta General de Accionistas legalmente constituida. Sus resoluciones son obligatorias para todos los accionistas, aun cuando no hubieren concurrido a ella. La compañía será administrada por su Presidente y Gerente General, de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto. La Junta General de Accionistas será presidida por su Presidente y actuará como secretario el Gerente General. A falta de éstos presidirá la Junta y actuará como secretario la persona designada por la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO QUINTO: CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL.-** El Presidente o Gerente General de la sociedad debe convocar, indistintamente, a Junta General en la forma indicada en el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías, y además por carta o correo electrónico en los que aparecerá la constancia de su recepción. La Junta General debe ser convocada en las épocas previstas en los artículos doscientos treinta y cuatro y doscientos treinta y cinco de la Ley de Compañías. Tratándose de convocatoria pedida a los administradores o a los comisarios, el plazo máximo para que se celebre la junta correspondiente debe ser de quince días contados desde la fecha en la que tal convocatoria se hubiere efectuado. Para constituir quórum en una Junta General se requiere, si se trata de primera convocatoria, el número de accionistas que representen, por lo menos, la mitad del capital pagado.

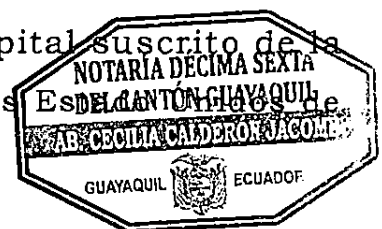
Ab. Cecilia Calderón Romero
Notaria Pública Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil *



obligaciones, con las limitaciones establecidas en la ley; d) Enajenar los bienes de la compañía. Tratándose de bienes inmuebles requerirá autorización de la Junta General de Accionistas, e) Supervisar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad, y velar por la buena marcha de sus dependencias; í) Designar y nombrar vicepresidentes y asignar sus funciones; y en general, contratar personal; y, g) Las demás que le confiera la Ley de Compañías, sus reglamentos y este estatuto.- **ARTÍCULO OCTAVO: NORMAS DEL REPARTO DE UTILIDADES.-**

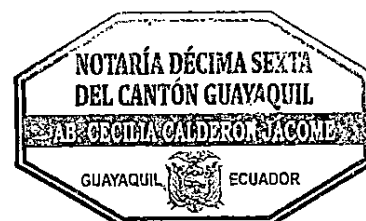
El reparto de utilidades debe ser resuelto de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos noventa y ocho de la Ley de Compañías. Solo se pagaran dividendos sobre las acciones en razón de beneficios realmente obtenidos y percibidos o reservas expresas efectivas de libre disposición. De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio tomará un porcentaje no menor de un diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital social.- **ARTÍCULO NOVENO: DISOLUCIÓN ANTICIPADA Y DESIGNACIÓN DE LIQUIDADORES.-**

La compañía se disolverá anticipadamente por resolución de la Junta General de Accionistas y en los casos y por las causas establecidas en la Ley de Compañías. En tal caso, la compañía entrará en liquidación, la que estará a cargo del Presidente o del Gerente General de la compañía.- **ARTICULO DÉCIMO.-** En todo aquello que no conste expresamente estipulado en este estatuto, regirán las disposiciones de la Ley de Compañías, así como las normas de otros códigos, leyes y reglamentos; que fueren aplicables.- **CLAUSULA CUARTA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.-** Los accionistas constituyentes declaran bajo juramento que el capital suscrito de la compañía es de ochocientos 00/100 dólares de los



América, y ha sido suscrito íntegramente y pagado la siguiente manera: el señor **WILSON ESTUARDO GRANJA GUERRERO**, de nacionalidad ecuatoriano, suscribe cuatrocientas ochenta acciones (480) de un valor nominal un dólar de los Estados Unidos de América cada una y las paga en su totalidad: y, al señor **WILSON JESUS MORA IZQUIERDO**» de nacionalidad ecuatoriana, suscribe trescientas veinte acciones (320) de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América y las paga en su totalidad. Los accionistas declaran bajo juramento sobre la suscripción y pago del capital suscrito y pagado serán depositados en una cuenta bancaria, una vez inscrito en el Registro Mercantil de acuerdo con la Ley Orgánica para el fortalecimiento y optimización del sector societario y bursátil en su **Artículo ciento ocho.-**

CLAUSULA QUINTA: DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES.- Se nombra como Presidente de la Compañía, con las atribuciones y deberes determinados en el estatuto social y en la Ley, a la señorita **HELEN VIVIANA IZQUIERDO GUERRERO**. Entre sus atribuciones consta la de ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual; y se nombra como Gerente General de la Compañía, con las atribuciones y deberes determinados en el estatuto social y en la Ley, al señor **IVAN MARCELO BAYAS ROMERO**. Entre sus atribuciones consta la de ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual. **CLAUSULA SEXTA.-** Queda facultado el abogado **XAVIER ESTRADA PERLAZA** para que realice las diligencias legales y administrativas necesarias para la constitución definitiva de la Compañía. Agregue usted señora Notaría las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta escritura.- Firmado ABOGADO **XAVIER ESTRADA PERLAZA**. - Matrícula tres mil novecientos sesenta y dos - Hasta aquí la minuta y su documento habilitante agregado, todos



0582228391 088-84893 0582228391

GRANJA GUERRERO

WILSON ESTUARDO

CAPITAN A- 045635

07/06/2018

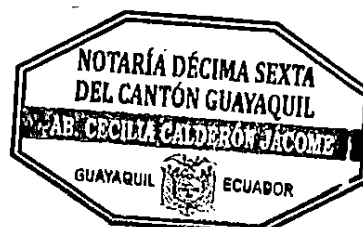
13 El Director de Personal

13 El Policía

ADVERTENCIA

Este documento es único y exclusivo de su TITULAR y su uso es personal e intransferible en asuntos Policiales. El uso de esta tarjeta por parte de terceros personas, con alteraciones y/o caducada, es causa de retiro de la misma y el portador será DETENIDO para ser investigado. En caso de pérdida debe ser remitido a la Unidad Policial más cercana.

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaría Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 11/11/2015 02:28 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7715392

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0950624015 COELLO MONTUFAR GABRIELA ALEJANDRA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: ARQPLANNING S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	F42	OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4210.11	CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS, CALLES, CARRETERAS, Y OTRAS VÍAS PARA VEHÍCULOS O PEATONES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4210.12	OBRAS DE SUPERFICIE EN CALLES, CARRETERAS, AUTOPISTAS, PUENTES O TÚNELES, ASFALTADO DE CARRETERA, PINTURA Y OTROS TIPOS DE MARCADO DE CARRETERA, INSTALACIÓN DE BARRERAS DE EMERGENCIA, SEÑALES DE TRÁFICO Y ELEMENTOS SIMILARES. INCLUYE LA CONSTRUCCIÓN DE PISTAS PARA AEROPUERTOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4220.11	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL RELACIONADAS CON: TUBERÍAS URBANAS, CONSTRUCCIÓN DE CONDUCTOS PRINCIPALES Y ACOMETIDAS DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA SISTEMAS DE RIEGO (CANALES), ESTACIONES DE BOMBEO, DEPÓSITOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4220.20	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES PARA: CENTRALES ELÉCTRICAS, LÍNEAS DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y COMUNICACIONES; OBRAS AUXILIARES EN ZONAS URBANAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4290.92	OBRAS DE CONSTRUCCIONES DISTINTAS DE LAS DE EDIFICIOS POR EJEMPLO: INSTALACIONES DEPORTIVAS AL AIRE LIBRE.
OPERACION PRINCIPAL	F4290.93	SUBDIVISIÓN (LOTIZACIÓN) DE TIERRAS CON MEJORA (POR EJEMPLO, CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS, INFRAESTRUCTURA DE SUMINISTRO PÚBLICO, ETCÉTERA).
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA. PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 11/12/2015 02:28 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

11/11/2015 1.19 PM

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

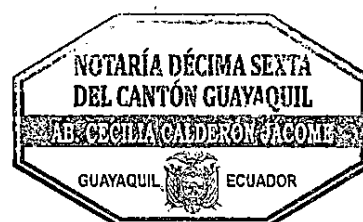
PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



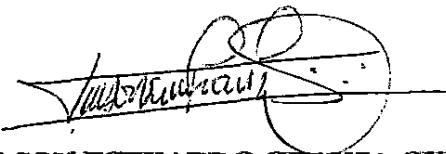
AB. MARIA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

60 %
480

13. Cecilia Tala, Presidente
Asociación Pública Distrito Sexta
Asociación Pública Distrito
Asociación Pública Distrito



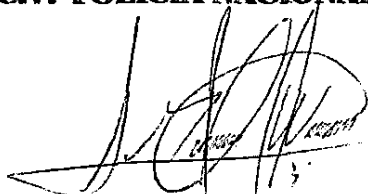
voz, toda esta escritura pública a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, la Notaria, en un solo acto.-



WILSON ESTUARDO GRANJA GUERRERO

C.C. 0502226301

C.V. POLICIA NACIONAL



WILSON JESUS MORA IZQUIERDO

C.C. 0914921051

C.V. POLICIA NACIONAL

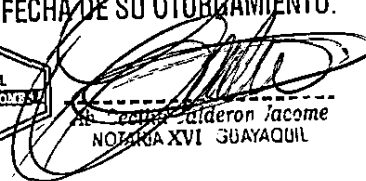
ABOGADA CECILIA CALDERON JACOME

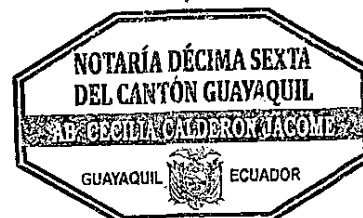
NOTARIA TITULAR DECIMA SEXTA



SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTE  TESTIMONIO QUE
RUBRICO FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE
GUAYAQUIL EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.




ABOGADA CECILIA CALDERON JACOME
NOTARIA XVI GUAYAQUIL



Ab. Cecilia Calderon Jacome
Notaria Pública Décima Sexta
Guayaquil

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 50.953

FECHA DE REPERTORIO: 13/oct/2015

HORA DE REPERTORIO: 15:36

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintiséis de Octubre del dos mil quince queda inscrito:

1.- Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **ARQPLANNING S.A.**, de fojas 96.880 a 96.894, Registro Mercantil número 4.768. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **ARQPLANNING S.A.**, a favor de **HELEN VIVIANA IZQUIERDO GUERRERO**, de fojas 42.352 a 42.354, Registro de Nombramientos número 13.600.- 3. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **ARQPLANNING S.A.**, a favor de **IVAN MARCELO BAYAS ROMERO**, de fojas 42.355 a 42.357, Registro de Nombramientos número 13.601.-

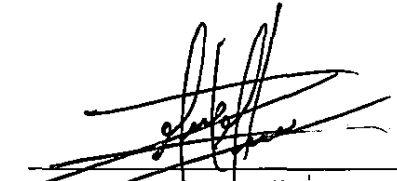
ORDEN: RAZNUMORD

RAZCADERA

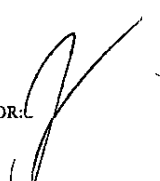
RAZCADERA2

RAZCADERA3

RAZCADERA4


Ab. Angel Aguilar Aguilar
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 27 de octubre de 2015

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1226709



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:			Asa planning S.A.		
EXPEDIENTE:		RUC:		NACIONALIDAD:	
NOMBRE COMERCIAL:					
DOMICILIO LEGAL					
PROVINCIA:		CANTÓN:		CIUDAD:	
Sucumbi		Sucumbi		Sucumbi	
DOMICILIO POSTAL					
PROVINCIA:		CANTÓN:		CIUDAD:	
Sucumbi		Sucumbi		Sucumbi	
PARROQUIA:		BARRIO:		CIUDADELA:	
Limera					
CALLE:		NÚMERO:		INTERSECCIÓN/MANZANA:	
Francisco Xico		6021		Calle 13	
CONJUNTO:		BLOQUE:		KM.:	
CAMINO:		EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:		OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:		TELÉFONO 1:		TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:		CORREO ELECTRÓNICO 1:		CORREO ELECTRÓNICO 2:	
		alejandrohornez@hotmail.com			
CELULAR:		FAX:			
0993 29 5880					
REFERENCIA UBICACIÓN:					
Diente Santa Rosa					
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:					
Velm Inguento Jasso					
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:					
0922592332					

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO
17 NOV 2015
HORA: 15:30

Receptor: Monica Villacreses Indarte
Firma:

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.14-F1

Handy

**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visitenos en: www.superclas.gob.ec

Fecha:

12/NOV/2015 08:56:12 Usu: eleanorog



Remitente: No. Trámite: 45258 - 0
HELEN IZQUIERDO GUERRERO

Expediente: 7715392

RUC:

Razón social:

ARQPLANNING S.A.

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO